

INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

La **PROTOCOLIZACION** de un **DOCUMENTO** que contiene el **PODER ESPECIAL** otorgado por la sociedad denominada "**NPK HOLDING, AB**", en favor de los señores **EVERARDO JOAQUIN ESPINO GUERRERO** y **ENRIQUE GUTIERREZ FLORES**, en la Ciudad de Malmö, Suecia, con fecha ocho de diciembre del dos mil quince.

INST. No.:	57,515
LIBRO:	1,073
FECHA:	11/DIC/15



NUMERO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE. -----

LIBRO MIL SETENTA Y TRES. ----- NO/REG

FOLIO DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO. ----- MAV/CATR/hrtr

---- En la Ciudad de México, a los once días del mes de diciembre del dos mil quince, yo, el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce del Distrito Federal, en cuyo protocolo actúa también el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, por convenio de sociedad, hago constar: -----

---- La **PROTOCOLIZACION** de un DOCUMENTO que contiene el **PODER ESPECIAL** otorgado por la sociedad denominada "**NPK HOLDING, AB**", en favor de los señores **EVERARDO JOAQUIN ESPINO GUERRERO** y **ENRIQUE GUTIERREZ FLORES**, en la Ciudad de Malmö, Suecia, con fecha ocho de diciembre del dos mil quince; que formaliza el señor Francisco José Flores Meléndez, al tenor del antecedente y cláusula siguientes: -----

ANTECEDENTE UNICO: -----

---- El compareciente me exhibe en este acto un documento constante de tres páginas útiles, redactado en idiomas inglés y español, que contiene el **PODER ESPECIAL** otorgado por la sociedad denominada "**NPK HOLDING, AB**", en favor de los señores **EVERARDO JOAQUIN ESPINO GUERRERO** y **ENRIQUE GUTIERREZ FLORES**, en la Ciudad de Malmö, Suecia, con fecha **ocho de diciembre del dos mil quince**, ante Kristian Jönsson, Notario Público de dicho lugar, en el que aparece la correspondiente apostilla a que se refiere la Convención de la Haya del cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, suscrita por Nicklas Lang, Notario Público Adjunto de Malmö, Suecia, que certifica la autenticidad de la firma y cargo del referido Notario.

---- Dicho documento en unión de su correspondiente Apostilla, se agregan al apéndice de este instrumento marcados en un solo legajo con la letra "A", de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento treinta y seis y demás relativos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, mismos que aparecerán reproducidos en los testimonios que de este instrumento se expidan. -----

---- **EXPUESTO LO ANTERIOR**, se otorga la siguiente: -----

CLAUSULAS: -----

---- **PRIMERA.** - QUEDA PROTOCOLIZADO el DOCUMENTO que contiene el **PODER ESPECIAL** otorgado por la sociedad denominada "**NPK HOLDING, AB**", en favor de los señores **EVERARDO JOAQUIN ESPINO GUERRERO** y **ENRIQUE GUTIERREZ FLORES**, en la Ciudad de Malmö, Suecia, con fecha ocho de diciembre del dos mil quince, y que ha quedado relacionado en el antecedente único del presente instrumento y que se tiene aquí por íntegramente reproducido como si a la letra se insertase. -----

---- **SEGUNDA.** - En consecuencia, **SURTE PLENOS EFECTOS LEGALES** en los Estados Unidos Mexicanos, el **PODER ESPECIAL** que consta en el documento que ha quedado protocolizado de acuerdo con la cláusula anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos ciento treinta y nueve, ciento cuarenta y demás relativos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, con la suma de facultades que han quedado relacionadas. -----

---- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; III.- De que el compareciente se identificó de la manera que se especifica en la relación de identidad que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B" y a quien conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que le advertí de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances; VI.- **De que manifesté, por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, casado, abogado y con domicilio en Calle Montes Urales número cuatrocientos cincuenta y cinco, piso seis, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad;** y VII.- De que leído este instrumento al mismo otorgante, a quien le hice saber el derecho que tiene a leerlo



212
246

NOTARÍAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio

NO 5751



A⁴

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

PODER ESPECIAL

NPK HOLDING, AB (the "Grantor"), through Pär Anders Toms hereby grants and confers in favor of Everardo Joaquín Espino Guerrero and Enrique Gutiérrez Flores (the "Agents"), in order that they exercise it, either jointly or severally, indistinctly, a SPECIAL POWER OF ATTORNEY in connection with its purpose but general as to its authority, so that in the name and on behalf of the Grantor either of them may, jointly or individually:

NPK HOLDING, AB (la "Poderdante"), a través de Pär Anders Toms, otorga y confiere a favor de los señores Everardo Joaquín Espino Guerrero y Enrique Gutiérrez Flores (los "Apoderados"), para que lo ejerzan conjunta o separadamente, indistintamente, PODER ESPECIAL en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades, para que en nombre y representación de la Otorgante puedan, conjunta o individualmente:

(i) Execute and enter into any stock purchase agreement or any other document, agreement or other instrument with Petróleos Mexicanos, Pemex Fertilizantes, or any of the subsidiaries or affiliates of any of such entities the purpose of transferring any share or shares that the Grantor may hold in xxx. and/or any of its subsidiaries;

(i) Firmar y celebrar cualquier contrato de compraventa de acciones o cualquier otro documento, contrato o instrumento con Petróleos Mexicanos, Pemex Fertilizantes o cualquiera de las subsidiarias o afiliadas de dichas entidades para efectos de transmitir cualquier acción o acciones que la Poderdante mantenga en xxx y/o cualquiera de sus subsidiarias;

(ii) endorse in ownership any share certificate or share certificates evidencing any share or shares held by the Grantor in Grupo Fertinal, S.A. de C.V. and/or any of its subsidiaries;

(ii) endosar en propiedad cualquier título o títulos de acciones que representen cualesquiera acción o acciones que mantenga la Poderdante en Grupo Fertinal, S.A. de C.V. y/o cualquiera de sus subsidiarias;

(iii) carry out any and all acts and execute and deliver any and all kinds of documents, deeds, instruments or other agreements that is necessary or convenient to accomplish any of the acts set forth in the foregoing paragraphs; and

(iii) llevar a cabo cualesquier actos y firmar y entregar cualesquier tipo de documentos, instrumentos u otros contratos que sean necesarios o convenientes para lograr cualquiera de los actos señalados en los párrafos anteriores; y

(iv) file and process all necessary acts required for the performance and delivery of the acts mentioned in the foregoing paragraphs.

(iv) registrar y preparar cualesquier actos necesarios requeridos o tendientes al cumplimiento y entrega de los actos señalados en los párrafos anteriores.

This power of attorney may be exercised in the name of the Grantor before, without limitation, (i) any Mexican or foreign individual, corporation or entity, whether public or private, and (ii) any Mexican notary public. Without limiting the scope of this power of attorney, the Agent will be empowered, without limitation to deliver and execute any and all public and private documents necessary or convenient to fulfill the purpose of this power of attorney, including their formalization before a Mexican notary public.

El presente poder podrá ser ejercido en nombre de la Poderdante, sin limitación alguna, ante (i) cualquier persona física o moral o entidad mexicana o extranjera, ya sea pública o privada, y (ii) cualquier notario público mexicano. En forma enunciativa más no limitativa los Apoderados estarán facultados para: otorgar y firmar todo tipo de documentos, ya sean públicos o privados, que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto del presente poder, incluyendo su protocolización ante notario público mexicano.

In order to comply with this special power of attorney, the Grantor hereby grants the following powers:

A fin de que los apoderados cumplan con el poder especial que arriba les fue otorgado, la Poderdante les otorga las siguientes facultades:

(i) For lawsuits and collections in the context referred to above, with all general faculties and the special ones, requiring a special clause according to the law, without any additional limitation, pursuant to the

(i) Para pleitos y cobranzas en el contexto que se refieren antes, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, sin adicional limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil

57515

provisions contained in the first paragraph of Article 2,554 (two thousand five hundred and fifty four) of the Federal Civil Code, the Civil Code for the Federal District and correlated articles of the Civil Codes for the federated entities of the United Mexican States, being therefore empowered to file and dismiss actions even in the "amparo" suit (appeal for relief); to file and terminate appeals; to file criminal complaints and charges and to dismiss them, to assist the District Attorney and to grant remissions, to compound, to execute any agreement, to submit to arbitration; to take the answer depositions; to transfer assets; to challenge judges; to receive payments and to perform any other actions expressly permitted by law, which includes representing the company before criminal, civil, administrative and labour authorities and courts;

(ii) for acts of administration in accordance with the provisions contained in the second paragraph of article 2,554 (two thousand five hundred and fifty four) of the Federal Civil Code, the Civil Code for the Federal District and correlated articles of the Civil Codes for the federated entities of the United Mexican States;

(iii) for acts of ownership in accordance with the provisions contained in the third paragraph of article 2,554 (two thousand five hundred and fifty four) of the Federal Civil Code, the Civil Code for the Federal District and correlated articles of the Civil Codes for the federated entities of the United Mexican States;

(iv) to subscribe, endorse or in any other manner execute credit titles pursuant to article 9 of the General Law of Negotiable Instruments and Credit Transactions (*Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito*).

Notwithstanding anything contained herein to the contrary, this SPECIAL POWER OF ATTORNEY shall be automatically terminated on March 31, 2016.

This SPECIAL POWER OF ATTORNEY does not empower the Agents to make any kind of financial operations pursuant to article 17 of the Anti-money Laundering Law (*Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita*) and 27 of its Regulations; such powers will be served by the Treasury or the managers of the Grantor.

Any of such Agents are further empowered to formalize this document for use in the United Mexican States.

quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades que integran la Federación, estando por lo tanto facultado para intentar y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, incluyendo el juicio de amparo; interponer y desistirse de recursos; formular querellas y denuncias penales, incluyendo la facultad de otorgar perdón como parte ofendida; transigir; celebrar convenios; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; para hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales, sean penales, civiles, administrativos o del trabajo;

(ii) Para administrar bienes, en los términos del párrafo segundo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades de los Estados Unidos Mexicanos;

(iii) Para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades de los Estados Unidos Mexicanos;

(iv) para suscribir, endosar o de cualquier otra manera celebrar títulos de crédito de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El presente PODER ESPECIAL perderá su vigencia y dejará de surtir sus efectos automáticamente el 31 de marzo de 2016.

El presente PODER ESPECIAL no faculta a los Apoderados para realizar algún tipo de operación financiera de conformidad con el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y el 27 de su Reglamento, dichas facultades se encontrarán a cargo de la Tesorería o de los administradores de la Poderdante.

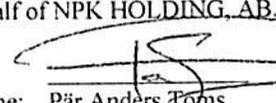
Cualquiera de los mencionados apoderados queda igualmente facultado para protocolizar el presente documento para su uso en los Estados Unidos Mexicanos.



Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio

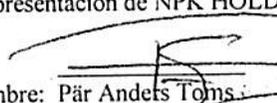
57518

Pär Anders Toms as legal representative for and on behalf of NPK HOLDING, AB.

By: 
Name: Pär Anders Toms
Title: Director



Pär Anders Toms como representante legal en nombre y representación de NPK HOLDING, AB.

Por: 
Nombre: Pär Anders Toms
Cargo: Director



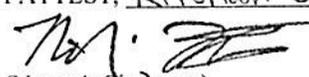
NOTARIAL CERTIFICATION

The undersigned, Notary Public performing (his/her) legal functions,

-----A T T E S T-----

1. That Pär Anders Toms, hereinafter the "Appearing Party", stated that he/she acknowledges as his signature which appears on the attached power of attorney, the execution thereof and contents whereof he/she hereby ratifies.
2. That the Appearing Party is personally known to me.
3. That the Appearing Party has the necessary legal capacity and faculties to execute said power of attorney.
4. That the Appearing party represents NPK HOLDING, AB, on whose behalf the Appearing Party acts.
5. That NPK HOLDING, AB, is duly organized and is legally existing on the date of execution of this document, and that the acts for which the attached power of attorney has been executed are included within the corporate purposes of NPK HOLDING, AB, whose principal business domicile is located in Carlsгатan 12A, 211 20 Malmö, Sweden
6. That the particulars referred to in paragraphs 3-5 herein above have been satisfactorily evidenced to me by means of the records of the Swedish Companies Registration Office as of the date hereof.

I ATTEST, Kristian Jönsson


(Notary's Signature)
Signed at: Malmö, Sweden
Date: December 8, 2015

(Notary's Official Seal)

KRISTIAN JÖNSSON
Notarius Publicus/Notary Public
Malmö, Sverige/Sweden

Exp. no. 250366
Avgift/Fee SEK 600,-

CERTIFICACION NOTARIAL

El suscrito, Notario Público en desempeño de sus funciones legales,

-----C E R T I F I C A-----

1. Que Pär Anders Toms, en lo sucesivo el "Compareciente", reconoció como suya la firma que aparece en el presente poder. También ratificó el otorgamiento de dicho poder y su texto.
2. Que conozco personalmente al compareciente.
3. Que el compareciente tiene capacidad legal y facultades suficientes para otorgar dicho poder.
4. Que el compareciente representa a NPK HOLDING, AB, en cuyo nombre y representación actúa el compareciente.
5. Que NPK HOLDING, AB, está debidamente constituida y legalmente existente en la fecha de otorgamiento de este documento; que los actos para los cuales el poder adjunto fue otorgado están incluidos dentro del objeto social de NPK HOLDING, AB, cuyo principal asiento de negocios está ubicado en Carlsгатan 12A, 211 20 Malmö, Suecia.
6. Que las aseveraciones a que se refieren los párrafos 3-5 que anteceden han sido satisfactoriamente comprobadas por mi mediante los registros de la Oficina Sueca de Registro de Sociedades en la fecha indicada a continuación

DOY FE, Kristian Jönsson


(Firma del Notario)
Firmado en: Malmö, Suecia
Fecha: 8 de diciembre de 2015

(Sello Oficial del Notario)





APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País: Suecia
Country: Sweden
El presente documento público
This public document
- 2. ha sido firmado por Kristian Jönsson
has been signed by Kristian Jönsson
- 3. quien actúa en calidad de Notario Público
acting in the capacity of Notary Public
- 4. y está revestido del sello/timbre de Notario Público de Malmö.
bears the seal/stamp of the Notary Public of Malmö.

Certificado
Certified

- 5. en Malmö
in Malmö
- 6. el día 8 de diciembre de 2015
the 8th day of December 2015
- 7. por Nicklas Lång, Notario Público Adjunto de Malmö
by Nicklas Lång, Deputy Notary Public of Malmö
- 8. bajo el número 250367
N° 250367
- 9. Sello/timbre:
Seal/stamp:
- 10. Firma:
Signature:



Nicklas Lång



212
246

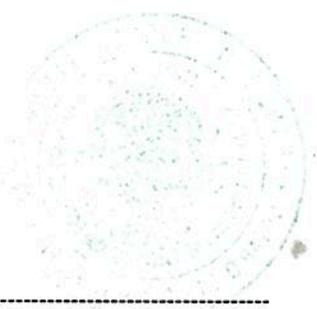
NOTARIAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio



[A large, diagonal green line is drawn across the page, likely indicating a signature or a mark.]

[A green signature or scribble is located at the bottom right of the page.]



----- INSERCION: -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EXPIDO ESTE **P R I M E R** - - - - **TESTIMONIO** EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN **SIETE** PAGINAS UTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN, EN SU CASO, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APENDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA "**NPK HOLDING, AB**", A TITULO DE **CONSTANCIA**.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- MEXICO, A **CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**.

ESTA HOJA PERTENECE AL INSTRUMENTO NUMERO 57,515.

